



CIRCULAR
131-12.02 – 005 DE 2025

FECHA: MARZO 10 DE 2025

DE: SUBGERENCIA GENERAL DE GESTION CORPORATIVA Y DIRECCION ADMINISTRATIVA

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La Subgerencia General de Gestión Corporativa y la Dirección Administrativa, teniendo en cuenta la resolución N°072 de 2023, "Por la cual se adoptan las Reglas y los Lineamientos para la Verificación de Requisitos mediante Proceso de Selección para Proveer empleos en vacancia definitiva en la modalidad de Encargo, pertenecientes a la Planta de Personal de la Agencia la Infraestructura del Meta – AIM" convoca a los Servidores Públicos de Carrera Administrativa de la AIM, con derecho preferencial para proveer un (1) cargo de carrera administrativa en la planta de personal denominado:

Cargo	Código	Grado	No. cargos	Formación Académica	Experiencia Laboral
Profesional Universitario	219	01	1	Título Profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Derecho, Contaduría Pública. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	18 meses de experiencia profesional

Los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo primera de la ley 1960 de 2019, establecen que el **encargo** es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de manera transitoria los empleos vacantes, de carrera administrativa.

Encargo: mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.



CIRCULAR 131-12.02 – 005 DE 2025

En el evento en que no haya empleado de carrera con evaluación sobresaliente, será encargado quien tenga la más alta calificación, descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que esté aplicando la entidad. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Existe empate cuando varios servidores de carrera administrativa cumplen la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente, para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros establecidos, basados en el mérito, entre otros, y **en el orden que estime pertinente**, podrá aplicar los siguientes criterios:

- ✓ El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo establecido en el manual de funciones y competencias laborales vigente).
- ✓ Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- ✓ Pertener a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- ✓ El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones, durante los últimos cuatro años
- ✓ El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verifica la información que se encuentra en la historia laboral. Se establecerá un puntaje por cada título de educación formal, adicional al requisito mínimo.
- ✓ El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011.
- ✓ El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad
- ✓ El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación, de acuerdo al artículo 5º de la ley 403 de 1997.

De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balota, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

El postulante cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicada la convocatoria, para manifestar por escrito su intención de participar a ocupar el encargo.

La verificación de los requisitos mínimos de todos los participantes postulados la Dirección Administrativa cuenta hasta máximo con quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al vencimiento de los anteriores cinco (5) días para la verificación de los requisitos.

Se hará la publicación correspondiente a la lista de admitidos, al día hábil siguiente.

Una vez elaborado el estudio, la Dirección Administrativa solicita la publicación del mismo a la Oficina Asesora de Planeación en la página web de la Agencia para la Infraestructura del Meta –



CIRCULAR 131-12.02 – 005 DE 2025

AIM. La consulta se puede realizar en el link <https://aim-meta.gov.co/index.php/documentos/circulares>.

Reclamos: Una vez surtida la adquisición de derechos de participación e inscripción y la publicidad de lista de admitidos; el reclamante admitido o no admitido cuenta con máximo diez (10) días hábiles para presentar la reclamación.

Contestación de fondo de los reclamos: La Dirección Administrativa cuenta con máximo con cinco (5) días hábiles para contestar los reclamos; contra citada respuesta no procede recurso alguno.

Notificaciones: Correo electrónico: dir.administrativa@aim-meta.gov.co. Dentro de este mismo término (5 días), los servidores públicos podrán por escrito, aceptar o declinar la nominación al encargo.

CRONOGRAMA DE TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA CONVOCATORIA AL ENCARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 01		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DIAS MAXIMOS HABILES
Postulación servidores públicos de carrera administrativa, se deberá indicar como cuándo y dónde se recibirán las postulaciones	Postulante	5
Verificación de requisitos mínimos (VRM), de todos los participantes postulados	Dirección Administrativa	15
Publicación lista de admitidos. Adquisición de derechos de participación.	Dirección Administrativa	1
Reclamación de la lista de admitidos	Postulante	3
Contestación de fondo de los reclamos	Dirección Administrativa	3
Aplicación de los criterios objetivos de desempate	Dirección Administrativa	3
Reclamación a la aplicación de los criterios objetivos de desempate	Postulante	2
Contestación a los reclamos sobre la aplicación de los criterios objetivos de desempate	Dirección Administrativa	2
Valoración de Antecedentes	Dirección Administrativa	1
Conformación y adopción de las Listas de Elegibles	Dirección Administrativa	1





AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5

CIRCULAR
131-12.02 – 005 DE 2025

El Encargo del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, se da por el periodo que dure la Incapacidad laboral de la titular del cargo ANGELICA MONTAÑEZ PINZON, Profesional Universitario, código 219, grado 01, área Dirección Administrativa, adscrita a la Subgerencia General de Gestión Corporativa de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM.

WILSON CASTRILLON DUQUE
Subgerente General de Gestión Corporativa

Revisó: **BLANCA LUCIA LOPEZ CASTAÑO**
Directora Administrativa

Proyectó:  Maricela Cruz A.
Técnica Administrativa

